



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca**

ACUERDO No. CSJCAUA22-86  
25 de mayo de 2022

*“Por medio del cual se formula la lista de elegibles para la provisión en propiedad del cargo de Escribiente Grado Nominado del Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política Nacional y 165 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017 el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Por medio de la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 esta Corporación estableció y publicó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017.

Así mismo, la Resolución No. CSJCAUR21-130 fue publicada durante el término de cinco días hábiles en la Secretaría de este Consejo Seccional, contado a partir del 25 de mayo de 2021 y hasta el 31 del mismo mes y año, y respecto del registro de elegibles establecido para proveer el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada, éste quedó en firme a partir del 17 de junio de 2021.

El cargo de Escribiente Grado Nominado del Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada, se encuentra vacante en forma definitiva, por lo que se procedió a su publicación en los primeros cinco días hábiles del mes de mayo, ofertándola a los interesados para que aspiraran, diligenciando la opción de sede de su interés, y de esta forma hacer parte de la lista de elegibles respectiva.

Por tratarse de un cargo de carrera, se hace necesario proveerlo en propiedad, motivo por el cual se elabora la lista de elegibles para el cargo de Escribiente Grado Nominado del Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada, con las opciones de sede recibidas de los integrantes del Registro Seccional de Elegibles de la convocatoria 4, las cuales fueron presentadas de forma oportuna y debidamente diligenciadas.

Que en mérito de lo expuesto, esta Seccional,

68

Carrera 4 No.2-18 Edificio Canencio/Teléfono 8221373 Popayán - Cauca.  
www.ramajudicial.gov.co



SC5780-4-8

## ACUERDA

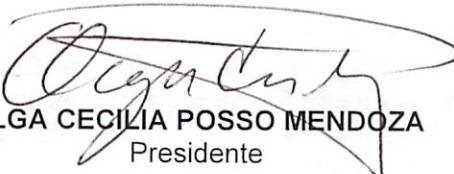
ARTICULO 1°. *Lista de Elegibles.* Formular ante el señor Juez, la presente lista de elegibles para proveer en propiedad el cargo de Escribiente Grado Nominado del Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada, con los siguientes integrantes del Registro Seccional de Elegibles:

No	CEDULA	NOMBRE	PUNTAJE
1	1061781968	BOTINA GOMEZ LAURA CAMILA	715.19
2	34659732	AGREDO CRUZ MARÍA DEL MAR	669.34
3	4615825	TOBAR TOSSE JUAN CARLOS	632.97
4	1061726950	REINOSO GOMEZ PABLO ALEJANDRO	632.84
5	28559779	VELASCO BOLAÑOS MARIA EUGENIA	631.84
6	1089847019	SOLARTE BASANTE JENNIFER CRISTINA	625.99
7	1089196950	LAGOS CASTELLANOS ROSA ELENA	592.29
8	1061731088	BAHOS IDROBO LUISA MARCELA	598.93
9	1062310829	RUBIO CARDONA SAIR ANDRES	576.70
10	1087753044	ROJAS LOPEZ JENNY CAROLINA	538.04
11	1075237873	MARTINEZ CORTES HENDER EUGENIO	524.17
12	106179907	GUTIERREZ MARTINEZ JHAN KIMBERLIN	487.23

ARTICULO 2°. *Término para el nombramiento e informes.* El nombramiento deberá producirse en propiedad dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 270 de 1996, debiendo el Despacho Judicial remitir a esta Corporación copia del acto administrativo de nombramiento y del acta de posesión e informar lo correspondiente a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.

ARTICULO 3°. *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**OLGA CECILIA POSSO MENDOZA**  
 Presidente

OCPM/YFBLL